



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que, la parte pasiva aun no ha cumplido lo ordenado en el auto del 12 de septiembre de 2023, por lo que se requerirá para que en el improrrogable término de cinco (5) días cumpla, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a JORGE ELIECER MERA ROJAS, en su calidad de Representante Legal de las empresas MECKOL SAS y TECNOLOGIA BOBINADOS S.A.S., y demandado dentro del proceso, que en el improrrogable término de cinco (5) días informe y de cuenta al Despacho de la inscripción del embargo decretado en proceso declarativo, ello de conformidad con el inciso final del artículo 195 del Código de Comercio

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b5c086ca888fc1542d3056d586dcb9c91376d780c6067a1796730d1d9c0851**

Documento generado en 25/10/2023 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>